



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 315/2018

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ochocientos cuarenta y cinco de este Ramo, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"**, por una parte; y por la otra **GRISELDA GUADALUPE SIMÓN HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en lo sucesivo se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado del MINEC. El servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar

los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por la Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**, los pagos se realizarán de acuerdo a la cantidad de equipo a los que se le brinde el mantenimiento preventivo y correctivo. Dicho monto quedará condicionado a que si al vencimiento del presente Contrato no se cumpliera con el total proyectado, el MINEC cancelará solamente el valor correspondiente a los mantenimientos preventivos realizados, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, o por el contrario si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido según el Artículo 83-A de LACAP. El supervisor de la Contratista presentará al Administrador de Contrato un cuadro consignando la cantidad de equipos a los que se les realizó mantenimiento preventivo, ubicación y fecha del mantenimiento, el Administrador de Contrato revisará el cuadro y dará su visto bueno para gestionar el pago correspondiente; así mismo firmará el acta respectiva a satisfacción junto con la Contratista. La Contratista presentará factura de consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a

Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio es a partir de la firma del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consistente en cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a su Oferta Técnica, dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ciento cuarenta y un equipos de aire acondicionados, tipos de aire acondicionado: Sistema Tipo Central; Sistema Tipo Mini Split; y Sistema Tipo Ventana. **1. Mantenimiento Preventivo,** las actividades que se deben contemplar como mínimo en el mantenimiento preventivo de los equipos se define, pero no se limitan a lo siguiente:

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL	
UNIDADES MANEJADORAS	UNIDADES CONDENSADORAS
Lavado de serpentín interno Limpieza de filtros Revisión de circuito a 24 voltios *Transformador *Contactor *Tiner *Retardador Revisión de termostatos análogos y digitales	Revisión de contactor Revisión capacitor Revisión de motor ventilador Revisión de cables y borneras Revisión de retardador Revisión de terminales recalentadas o sucias (cambio de ser necesario) Revisión de voltaje entre fases y voltajes línea-línea, línea-tierra Revisión de protecciones térmicas Revisión de tuercas de válvulas y visor Reaprete de tornillería

Revisión de bandeja de condensación y drenaje	Revisión de presostato alta y baja Lavado de serpentín con químico y agua Toma de lectura de presiones de Alta y Baja
---	---

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	
UNIDADES MANEJADORAS	UNIDADES CONDENSADORAS
Lavado de serpentín interna Limpieza de filtros Revisión de circuito a 24 voltios *Transformador *Contactor *Timer *Retardador Revisión de termostatos análogos y digitales Revisión de bandeja de condensación y drenaje	Revisión de contactor Revisión capacitor Revisión de motor ventilador Revisión de cables y borneras Revisión de retardador Revisión de terminales recalentadas o sucias (cambio de ser necesario) Revisión de voltaje entre fases y voltajes línea-línea, línea-tierra Revisión de protecciones térmicas. Revisión de tuercas de válvulas y visor Reaprete de tornillería Revisión de presostato de alta y baja Lavado de serpentín con químico y agua Toma de lectura de presiones de alta y baja

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA
Limpieza externa e interna de carcasa Limpieza de filtros Lavado de serpentín Revisión de tuberías de desagüe Revisión de sistema eléctrico

Para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos tipo ventana, se deberá contemplar el desmontaje del equipo y traslado a un área asignada por el MINEC para realizar las actividades sin inconvenientes. **2) Mantenimiento correctivo:** Los mantenimientos correctivos se realizarán específicamente cuando el equipo presente falla o desperfecto, para lo cual, el Administrador de Contrato se comunicará con un supervisor y/o enlace designado por la Contratista y solicitará la revisión para el diagnóstico del aparato identificado y/o reportado con desperfectos. La Contratista deberá realizar la inspección y presentar hoja de diagnóstico y cotización de reparación. La cotización que se presente al Administrador de Contrato, deberá contemplar claramente el detalle de materiales a utilizar y el costo de las actividades conforme a los precios ofertados. El Administrador de Contrato podrá entregar a la Contratista la cotización: Observada, solicitando aclaraciones, o autorizada para que la

Contratista proceda a la realización de la reparación. La Contratista deberá considerar que si la cotización presentada para reparación de algún equipo de aire acondicionado a criterio del Administrador de Contrato se encuentre fuera de precios de mercados, se solicitará que reconsidere el precio. Si la Contratista no mejora su oferta, el MINEC se reserva el derecho de solicitar cotización con otra empresa y presentarlas al Contratista para solicitar nuevamente la reconsideración de su oferta. La Contratista para la prestación del servicio preventivo y correctivo para aires acondicionados, deberá contemplar lo siguiente: Personal técnico, transporte, herramientas y equipo necesarios para realizar los mantenimientos de los equipos en las direcciones señaladas en este Contrato. Nombrar un supervisor y/o enlace quien lo representará ante el Administrador de Contrato del MINEC quien deberá contar con los suficientes medios de comunicación en horas hábiles y no hábiles para llamadas de emergencia. **El supervisor y/o enlace tendrá entre sus funciones:** **1.** Presentar al Administrador de Contrato el programa de trabajo de los mantenimientos preventivos a realizar; **2.** Coordinar las actividades del personal técnico de la Contratista que realice los mantenimientos; **3.** Firmará todos los formatos de protocolo que la Contratista utilice para consignar los mantenimientos realizados; **4.** Presentará al Administrador de Contrato las cotizaciones de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en espera de autorización. Queda terminantemente prohibido que la Contratista realice la reparación o mantenimiento correctivo de cualquier equipo sin la autorización por escrito del presupuesto; si la Contratista la realiza, asumirá a su cuenta y riesgo los costos que la reparación genere; **5.** Presentará dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, un cuadro consignando como mínimo, cantidad de equipos a los que se les realizó mantenimiento (preventivo y correctivo), ubicación y fecha en la que se realizó el mantenimiento; **6.** Mantener un estricto control sobre el personal dentro de las instalaciones el MINEC y sus dependencias; **7.** Los mantenimientos preventivos se realizarán según la programación conciliada entre el supervisor y el Administrador de Contrato; **8.** Los mantenimientos correctivos que se identifiquen como EMERGENTES, deberán realizarse en un tiempo máximo de respuesta de dos días hábiles posterior a ser aprobado el presupuesto. La realización de mantenimientos preventivos NO JUSTIFICARÁ los retrasos en que incurra la Contratista en mantenimientos correctivos; **9.** Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a una programación, y los mantenimientos correctivos conforme los equipos presenten fallas, pero de ser necesario, deben delegar el personal técnico necesario para realizar ambos mantenimientos en forma paralela. **10.** El Administrador de Contrato y el responsable por parte de la Contratista, debe dar seguimiento al servicio, tendrá reuniones periódicas a lo largo del desarrollo del mismo. El objetivo de dichas reuniones será verificar la información documental,

revisar el nivel de avance, resolver posibles inconvenientes generados en campo y discutir puntos de interés. Las reuniones serán en la oficina de la División de Operaciones, de la Gerencia de Administración del MINEC y el Administrador de Contrato hará las convocatorias cuando considere necesario. **PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS.** Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán cada tres meses por equipo y los servicios de mantenimiento correctivo se realizará cuando se presenten desperfectos, fallas o por recomendación y resultado del mantenimiento preventivo. Tomando en cuenta la cantidad aproximada de los equipos que se encuentran instalados en el MINEC y sus dependencias, la Contratista debe considerar el personal necesario para desarrollar cuarenta y siete mantenimientos preventivos en un mes calendario, debido a que se exigirá el mantenimiento preventivo por equipo como máximo cada tres meses, para garantizar el buen funcionamiento y ampliar su vida útil. **UBICACION DEL SERVICIO A PRESTAR.** El servicio será prestado en las siguientes direcciones: **1)** Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador; **2)** Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa, ubicada en 3ª Calle Poniente, Edificio Bell Air No. 3729, Colonia Escalón, San Salvador; **3)** Centro de Atención por Demanda-CENADE, Centro Comercial Unicentro, Local No. 33, "B", Calle que conduce a Tonacatepeque y Calle La Fuente, Soyapango; **4)** Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo, frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo; **5)** Dirección de Innovación y Calidad (DICA), ubicada en la 1ª Calle Poniente y final 41 Avenida Norte No. 18, San Salvador; **6)** Control de Calidad de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ubicada en Cantón San Julián, Acajutla, Sonsonate; **7)** Mercado Nacional de Artesanías, Avenida Manuel Enrique Araujo, contiguo al Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de los equipos puede variar de acuerdo a las necesidades, sin costo adicional al mantenimiento contratado. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Omán Carlos Padilla Marroquín, Jefe de Operaciones Internas de la Gerencia de Administración, según Acuerdo número novecientos veinticuatro de fecha doce de julio del presente año, y será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y setenta y cuatro de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por

el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ciento cuarenta y dos equipos de aire acondicionados, según su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.


XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales se serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía.

XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía




Griselda Guadalupe Simón Hernández
Contratista 
San Salvador, El Salvador, C.A.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil dieciocho.

ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED];

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ochocientos cuarenta y cinco de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **GRISELDA GUADALUPE SIMÓN HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED] actuando a título personal que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los otorgantes en el carácter en que actúan; b) Que

reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, el cual la Contratista deberá suministrarlo de acuerdo a su oferta técnica y económica, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato. El plazo del servicio es a partir de la firma del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es hasta por **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

